

DECRETO DE RECTORÍA N°129/2025

REF: APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN

Santiago, 26 de septiembre de 2025.

VISTOS.

1. La Ley 21.091, sobre Educación Superior.
2. Los Estatutos de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación- UNIACC, aprobados en sesión extraordinaria de la Asamblea de Socios de la Institución con fecha 24 de marzo de 2022, reducidos a Escritura Pública con fecha 30 de marzo de 2022, en la Notaría de Santiago de doña María del Pilar Gutiérrez Rivera, anotados bajo el Repertorio N° 4430.
3. Las facultades conferidas por los estatutos vigentes, Reglamento Orgánico y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO.

1. La necesidad de actualizar el Reglamento de Validación de Estudios de la Universidad UNIACC, a fin de contar con una normativa más clara, aplicable y coherente con las realidades actuales de nuestros programas de estudio y estudiantes.
2. El deber de registrar oficialmente la presente normativa.

DECRETO.

1. **APRUÉBESE** el Reglamento de Convalidación y Homologación de Estudios de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación, que se actualiza en virtud del presente decreto, cuyo texto se adjunta a continuación de este.
2. **DERÓGASE** el Decreto de Rectoría 41/2022, de fecha 4 de noviembre del año 2022, que aprobó el Reglamento de Validación de Estudios de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC.
3. **DISPÓNGASE** la aplicación del presente decreto a contar de la fecha de suscripción de este.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÁSE.

**CARLOS BARRÍA ROMÁN
RECTOR**

**MARCELO CAMPOS SILVA
SECRETARIO GENERAL**

**Distribución:
Secretaría General
Vicerrectorías
Decanatos
Direcciones de Escuela Direcciones Generales
Direcciones de Área
Archivo**

REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE PROGRAMAS DE PREGRADO

FUNDAMENTACIÓN GENERAL

El presente documento propone la actualización integral del Reglamento de Validación de Estudios de la Universidad UNIACC, en respuesta a las necesidades institucionales de contar con una normativa más clara, aplicable y coherente con las realidades actuales de nuestros programas y estudiantes. Esta revisión se fundamenta en criterios de claridad normativa, buenas prácticas del sistema de educación superior chileno y regulaciones vigentes establecidas en la Ley N°21.091, así como en la experiencia operativa acumulada por la institución en esta materia.

La propuesta incorpora definiciones más precisas y actualizadas para los mecanismos de reconocimiento académico, distinguiendo entre convalidación de asignaturas externas, homologación de asignaturas internas y reconocimiento de aprendizajes previos mediante exámenes. Asimismo, integra principios de flexibilidad, articulación curricular e innovación académica, permitiendo adaptarse a trayectorias formativas diversas y fortalecer la trazabilidad, equidad y eficiencia de la gestión académica.

Este reglamento considera tanto el reconocimiento de aprendizajes formales como informales, respetando los criterios de transparencia institucional y resguardo del perfil de egreso de cada carrera. Su aplicación se limita a programas de pregrado regular, y no se extiende a programas de continuidad de estudios, tales como Advance o Licenciatura, salvo en los casos de homologación entre carreras o planes de estudio internos.

Adicionalmente, se amplía el alcance de los mecanismos de convalidación para permitir su aplicación no solo al ingreso, sino también en procesos de reincorporación por suspensión de estudios, reconociendo aprendizajes previamente adquiridos. Esta adecuación normativa permite acoger trayectorias académicas interrumpidas, facilitando la continuidad de estudios, mejorando la eficiencia terminal y reforzando el compromiso institucional con la equidad y la permanencia estudiantil.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Normar los mecanismos académicos y administrativos por los cuales se reconoce asignaturas cursadas y aprobadas en carreras, tanto de UNIACC como de otras Instituciones de Educación Superior; o bien mediante la acreditación de conocimientos previos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El reglamento se aplica a estudiantes que ingresan por primera vez, reingresan, cambian de carrera o plan de estudios, o solicitan validación de aprendizajes adquiridos por vías no formales, exclusivamente en carreras de pregrado regular. No será aplicable a programas de continuidad de estudios: Advance ni de Licenciatura, salvo en los casos de homologación entre carreras, programas o planes de estudios internos.

Artículo 3. Mecanismos reconocidos

UNIACC reconoce dos mecanismos de validación de estudios:

1. Convalidación de asignaturas:

- A través de estudios formales aprobados en otra Institución de Educación Superior
- Mediante la aprobación de Exámenes de Conocimientos Relevantes.

2. Homologación de asignaturas: Aplica cuando el reconocimiento se refiere a asignaturas previamente cursadas y aprobadas en UNIACC.

Artículo 4. Alcances

La convalidación de estudios no podrá superar el 70% del plan de estudios del programa de destino. En procesos de homologación por cambio de plan de estudios, podrá reconocerse hasta el 100% de las asignaturas, conforme a tablas de equivalencia aprobadas por la Escuela y formalizadas mediante Decreto de Rectoría o Resolución de la Vicerrectoría Académica, según corresponda.

Cualquier excepción a estos porcentajes deberá estar regulada por políticas institucionales formalmente aprobadas por la Universidad, definidas en el marco de su autonomía académica y conforme a los principios formativos y normativos internos. Estas políticas deberán fundamentarse en criterios académicos y en la coherencia con el perfil de egreso declarado, resguardando la calidad del proceso formativo y la trazabilidad del reconocimiento otorgado.

TÍTULO II: CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 5. Definición

Es el reconocimiento de asignaturas que forman parte del plan de estudios vigente, en base a:

- Asignaturas previamente cursadas y aprobadas en otra(s) Institución(es) de Educación Superior nacional o extranjera.
- La aprobación de Examen(es) de Conocimientos Relevantes, diseñado conforme a los temarios y criterios establecidos por la Dirección de Escuela correspondiente.
- Los contenidos temáticos de la asignatura a convalidar deberán tener una equivalencia igual o superior al 70%, en lo referido a objetivos, contenidos y en los aspectos sobre los cuales sea relevante resolver su equivalencia. El estudio de

equivalencia se realizará sobre los programas impartidos a la fecha de aprobación de la asignatura a convalidar, la que deberá constar en el certificado correspondiente que provea el interesado.

Artículo 6. Requisitos

- Certificado oficial de notas con escala de evaluación originales, firmados por la autoridad competente, o con código de verificación digital.
- Programas de asignaturas originales, firmados por la autoridad competente, o con código de verificación digital, los que serán devueltos una vez formalizado el proceso de convalidación.
- Antigüedad máxima de 10 años desde la aprobación de la(s) asignatura(s) a convalidar.
- En caso de convalidación por Examen de Conocimientos Relevantes, el postulante deberá elevar una solicitud previa al director(a) de escuela, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 7. Plazos y forma de solicitud

La convalidación debe solicitarse durante el primer año de ingreso o reincorporación, dentro de los plazos definidos en el calendario académico.

Artículo 8. Registro y nota

Las asignaturas convalidadas, ya sea por estudios realizados en otra institución de educación superior o mediante Exámenes de Conocimientos Relevantes, se registran sin calificación numérica, utilizando las expresiones “Convalidación” y “Examen de Conocimientos Relevantes”, según corresponda. Estas asignaturas no afectan el Promedio Acumulado (PA) de la carrera y se identifican con las siglas “C” y “CR”, respectivamente.

TÍTULO III: HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 9. Definición

Es el reconocimiento de asignaturas cursadas y aprobadas previamente en UNIACC en otra carrera o programa al cual se adscribe el estudiante.

Artículo 10. Procedencia

- Cambio interno de carrera o programa.
- Reingreso del estudiante a otra carrera o programa.

Artículo 11. Registro y calificación

La(s) asignatura(s) homologada(s) mantiene(n) la nota obtenida originalmente, se considera para el Promedio Acumulado (PA) y se registra con la sigla "H". El registro de calificaciones debe realizarse previo al inicio del periodo lectivo y reflejar el período en que fue(ron) cursada(s) y aprobada(s) la(s) asignatura(s).

TÍTULO IV: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y FINALES

Artículo 12. Procedimientos

El procedimiento, formatos y calendarios serán normados por la Vicerrectoría Académica mediante instructivo que al efecto dictare.

Artículo 13. Situaciones excepcionales

Las situaciones excepcionales, así como aquellas no comprendidas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector Académico, y las dudas de interpretación, serán dirimidas por la Secretaría General.